

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

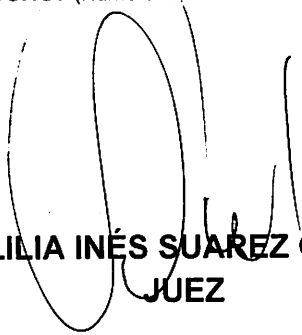
Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00432
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA REGALADO VALBUENA
DEMANDADO: WILLIAM RINCÓN CORREDOR

1. **ANEXAR** y dejar en conocimiento el escrito allegado por la señora MARIELA MURCIA, en su condición de Gerente de la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS VILLACREM S.A.S. "EMMALAC S.A.S." donde da a conocer que el señor WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR identificado con la cédula de ciudadanía número 79'166.955 no se encuentra vinculado con esa empresa desde el mes de octubre de 2018 y que no existe ningún saldo por ningún concepto a favor del demandado -fl.38-.

2.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.40- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.